

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 992 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 09 de Noviembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 992/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 06 de noviembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: POR TENER POR RESCINDIDO el contrato individual de trabajo a plazo fijo para obra determinada o servicio específico N° 059-07-2009, de fecha 01 de julio 2009 y suscrito entre el PEBPT y el servidor LORENZO CABRERA TANDAZO; por los fundamentos expuestos en la presente resolución :

Artículo Segundo: AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que proceda a una nueva contratación entre el PEBTP y la persona de LORENZO CABRERA TANDDAZO, la misma que deberá efectuarse yen cargos disponibles y se pacte remuneraciones acorde con el perfil del cargo y de la indicada persona por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que en convenio con la persona de LORENZO CABRERA TANDDAZO, , determine y restituya a favor del PEBPT, las remuneraciones en exceso cobrados, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Cuarto : NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, Organo de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y al interesado par los fines pertinentes.



RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	09/11/09	03:35 pm	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	09 NOV. 2009	4:23	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	09 NOV 2009	3:45 pm	
SR. LORENZO CABRERA TANDAZO	09 11 09	4.11	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 992/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **06 NOV 2009**

VISTO:

Informe N° 802/2009-AG-PEBPT-OAJ de fecha 04 de noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 087/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER del 02 de noviembre del 2009, generado por la Oficina de Personal; Contrato Individual de trabajo a plazo Fijo N° 059-07-2009 de fecha 01 de julio del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de julio del 2009, se suscribió el contrato individual de trabajo N° 059-07-2009, suscrito por la anterior administración de esta sede y el servidor LORENZO CABRERA TANDAZO, en el que se ha convenido la contratación de dicho servidor para el desarrollo de las funciones como Especialista en Racionalización contratación que tiene una vigencia desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2009; pactándose una remuneración mensual de S/ 2,371.00.

Que, con informe que se cita en el visto, generado por la Unidad de Personal respecto al contrato de trabajo aludido en el considerando precedente, se da cuenta de la existencia del contrato individual de trabajo a plazo fijo para obra determinada, o servicio específico N° 059-07-2009, celebrado entre el PEBPT y el trabajador LORENZO CABRERA TANDAZO, señalando que con dicho documento se le ha contratado al mencionado servidor en la función de Especialista en Racionalización en la Oficina de Planificación y Presupuesto, sin embargo informa que no existe dicha plaza en el Cuadro de Asignación de Personal de esta Sede; informando además que dicho servidor tiene una remuneración asignada de S/ 2,371.00 que corresponde al Nivel profesional D, asiendo notar que dicho servidor no cumple con los requisitos estipulados para este nivel; sugiriendo la generación de una addenda al contrato en la que se modifique la remuneración proponiendo una nueva remuneración de S/ 1 844.00 que corresponde a Técnico A que es el nivel del indicado servidor, a quien deberá asignársele las funciones de Técnico Administrativo.

Que, con Resolución Jefatural N° 043-94-INADE-1100 de fecha 16 de marzo del 1994, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de Proyectos Especiales entre otros del PEBPT, de cuyo contenido se desprende que no se encuentra prevista la plaza de Especialista en Racionalización.

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N° 992/2009-AG-PEBPT-DE

Que, con el documento que se cita en el visto. La Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la administración anterior, suscribió el contrato individual de trabajo con el servidor LORENZO CABRERA TANDAZO, para que este desarrolle las funciones de Especialista en Racionalización, sin embargo conforme a la opinión por la Unidad de Personal, y además del contenido del cuadro de asignación de personal de esta sede se advierte que no se prevee en dicho instrumento la plaza de especialista en Racionalización, por lo tanto sostenemos que dicha contratación, no resulta adecuada máxime si el contratado viene percibiendo una remuneración que corresponde al nivel Profesional D y no ostenta el perfil profesional para este nivel, razones que han obligado a la indicada oficina a opinar, por la rescisión del contrato de trabajo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 1370 del Código Civil, que prescribe que por la rescisión se deja sin efecto un contrato por causal existente al momento de celebrarlo, lo que ha ocurrido en el caso que nos ocupa, atendiendo que la contratación de origen en torno a una plaza que no se encontraba prevista en el CAP de esta sede; opinándose además se autorice a la Oficina de Administración se realice una nueva contratación con el indicado servidor, en cargos disponibles y además se pacte remuneraciones acorde con el perfil del mencionado servidor, ello con la finalidad de no perjudicar, ni al referido servidor ni al estado, sin perjuicio que se restituya a favor del Estado en este caso al PEBPT, las remuneraciones en exceso cobradas por el indicado servidor; por lo que resulta necesario emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con Resolución Directoral N° 974/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de octubre 2009, se desconcentro y delego funciones y facultades al Jefe de La Oficina de Administración del PEBPT para la suscripción de contratos individuales de trabajo, entre otros, con los fundamentos allí expuestos.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR RESCINDIDO

el contrato individual de trabajo a plazo fijo para obra determinada o servicio específico N° 059-07-2009, de fecha 01 de julio 2009, y suscrito entre el PEBPT y el servidor LORENZO CABRERA TANDAZO; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina

de Administración para que proceda a una nueva contratación entre el PEBPT y la persona de LORENZO CABRERA TANDAZO, la misma que deberá efectuarse en cargos disponibles y se pacte remuneraciones acorde con el perfil del cargo y de la indicada persona, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina

de Administración para que en convenio con la persona de LORENZO CABRERA

Resolución Directoral N° 992/2009-AG-PEBPT-DE

TANDAZO, determine y restituya a favor del PEBPT, las remuneraciones en exceso cobradas; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Órgano de Control Interno, Oficina de Asesoría Jurídica, y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

